

RESOLUCIÓN No. 163

(30 ABR 2026)

"Por medio de la cual se aclara el alcance de la Resolución No. 117 de 27 de febrero de 2025 en materia de teletrabajo para los servidores públicos del Fondo Adaptación"

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 de la Ley 1221 de 2008, el artículo 2.2.5.5.54 del Decreto 648 de 2017, el artículo 4 del Decreto 4819 de 2010, modificado por el artículo 2 del Decreto 964 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 171 del 10 de marzo de 2023, el Fondo Adaptación adoptó la Política Interna de Teletrabajo para sus servidores públicos, la cual se encuentra plenamente vigente y constituye el marco normativo interno que regula esta modalidad laboral en la Entidad.

Que la citada Resolución 171 de 2023 establece que el teletrabajo se desarrolla de manera progresiva y voluntaria, y que tanto el jefe inmediato como el teletrabajador conservan el derecho a la reversibilidad, esto es, la facultad de solicitar en cualquier momento el retorno a la ejecución de labores en las oficinas de la Entidad.

Que mediante Resolución 117 del 27 de febrero de 2025, la Secretaria General (E) del Fondo Adaptación aplicó la cláusula de reversibilidad prevista en la Política Interna de Teletrabajo, ordenando el retorno presencial de los servidores que individualmente tenían autorizada dicha modalidad mediante actos administrativos particulares.

Que la Resolución 117 de 2025 no suspendió la Política Interna de Teletrabajo adoptada mediante Resolución 171 de 2023, la cual continúa vigente en su integridad, ni prohibió la posibilidad de que los servidores públicos de la Entidad soliciten y accedan a esta modalidad conforme a los procedimientos y condiciones allí establecidos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Concepto Marco 11 de 2024, señaló que el teletrabajo es una modalidad laboral voluntaria y reversible; sujeta a un acuerdo entre el empleado y la entidad, y que ninguna de las partes está obligada a implementarlo o aceptarlo, pudiendo ambas solicitar el retorno a la presencialidad según las necesidades del servicio.

RESOLUCIÓN No. 163 del 30 ABR 2026

"Por medio de la cual se aclara el alcance de la Resolución No. 117 de 27 de febrero de 2025 en materia de teletrabajo para los servidores públicos del Fondo Adaptación"

Que con el fin de evitar interpretaciones equivocadas sobre el alcance de la Resolución 117 de 2025, resulta necesario aclarar que la Política Interna de Teletrabajo del Fondo Adaptación se encuentra vigente y que los servidores públicos pueden solicitar esta modalidad conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución 171 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Aclaración. Aclarar que la Resolución No. 117 del 27 de febrero de 2025 aplicó la cláusula de reversibilidad del teletrabajo respecto de los servidores públicos que individualmente tenían autorizada dicha modalidad, sin suspender ni derogar la Política Interna de Teletrabajo adoptada mediante Resolución 171 del 10 de marzo de 2023, la cual continúa plenamente vigente.


Artículo 2º. – Vigencia de la política de teletrabajo. Confirmar que los servidores públicos del Fondo Adaptación pueden solicitar la modalidad de teletrabajo en cualquier momento, conforme a los procedimientos, condiciones y criterios establecidos en la Resolución 171 del 10 de marzo de 2023 y en las disposiciones reglamentarias vigentes.

Artículo 3º. – Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y aclara en los términos anteriores la Resolución 117 del 27 de febrero de 2025.

Dada en Bogotá D.C, 30 ABR 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGIE LIZETH RODRÍGUEZ FAJARDO
Gerente

Aprobó: Diana Marcela Medina Henao – Secretaria General (E). 
Revisó: Juan Sebastián Loaiza Gualtero - Asesor Líder E.T Defensa Jurídica 
Proyectó: Enny Marlenis Serna Romaña – Asesor Líder E.T de Gestión Talento Humano. 